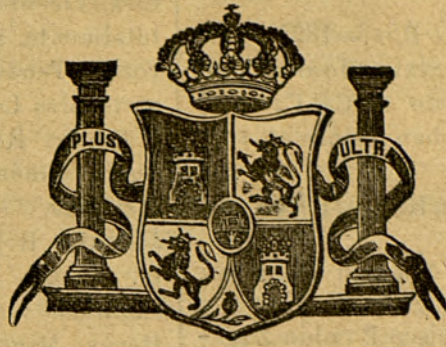


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que puedan encontrarse algunos individuos de la reserva activa pertenecientes al reemplazo de 1891, llamados al servicio de las armas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 del mes actual y Real orden de 29 del mismo (D. O. núm. 165), y en analogía con lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden circular fecha de ayer, con respecto á los soldados que hallándose en activo deben también formar parte de los batallones expedicionarios que actualmente se están organizando con destino á Cuba;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza á los expresados individuos de la primera reserva del reemplazo de 1891 para permutar su destino á Cuerpo activo con otros procedentes de la misma arma que, hallándose en igual situacion, pertenezcan á los reemplazos de 1889 y 1890 y tengan su residencia en la misma region militar que los primeros.

Segundo. Dichas permutas se entablarán precisamente ante el regimiento ó depósito de reserva á que pertenezca el individuo que trata de sustituirse, presentándose al efecto personalmente ambos interesados, con sus pases, antes

del dia 10 de Agosto próximo, fecha en que ha de hallarse terminada la concentracion en las cabeceras de estas unidades.

Tercero. El presentado en concepto de sustituto acreditará la identidad de su persona y su situacion en el Ejército, así como la circunstancia de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del art. 64 de la vigente ley de Reemplazos, por medio de una certificacion expedida por el Jefe del Cuerpo de reserva á que pertenezca.

Cuarto. Si en el punto de residencia de la Plana Mayor del regimiento de reserva hubiere algun Médico militar, certificará este, previo reconocimiento facultativo, acerca de la utilidad física del sustituto para el servicio en Ultramar, y en su vista, y con presencia de los documentos de los interesados y de la certificacion á que se refiere el párrafo anterior, el Jefe de la reserva resolverá de plano acerca del particular, dando después conocimiento por relacion al General Subinspector de la region y al Jefe ó Jefes de los Cuerpos de reserva á que pertenezcan los sustitutos si fuesen admitidos.

En el caso de no haber Médico de Sanidad militar en los indicados puntos de concentracion, el Jefe de la reserva hará constar á continuacion del certificado de identidad del sustituto su conformidad con la permuta que los interesados solicitan, y la circunstancia de hallarse pendiente de la declaracion de utilidad del primero, el cual requisito se cumplirá en el Cuerpo activo á que sea destinado el que trata de sustituirse, adonde acudirán ambos antes del dia 14 de Agosto próximo, y entonces resolverán en definitiva los Jefes principales de estos Cuerpos, dando conocimiento al General segundo

Jefe de la region para los efectos que procedan.

Quinto. El sustituido quedará en la situacion que antes tenía, no pudiendo ser llamado al servicio activo hasta que corresponda ingresar en él, si llega este caso, al que hubiere cubierto su plaza.

Sexto. Tanto los viajes de presentacion del sustituto antes de ser admitido, como los de regreso de este ó del sustituido, segun los casos, se efectuarán por cuenta de los interesados, que no disfrutarán durante ellos socorro alguno.

Séptimo. Se autoriza igualmente á los expresados reservistas para que, una vez presentados en sus Cuerpos activos, puedan entablar permutas con soldados de su misma arma que se hallen sirviendo en las filas, bajo las mismas condiciones que se establecen en la regla 6.ª de la citada Real orden circular fecha de ayer.

Octavo. Todo cuanto queda preceptuado en los artículos anteriores, deberá entenderse en el concepto de que por ningun motivo habrán de interrumpirse ni de sufrir retraso en lo mas mínimo las operaciones de la movilizacion, y muy especialmente los plazos fijados para la concentracion de los reservistas en los puntos de su destino y la presentacion de los mismos en los Cuerpos activos.

Y noveno. Queda terminantemente prohibida la mediacion de personas extrañas á los interesados en cuantos asuntos se refieran á las permutas de destino que se autorizan por esta circular, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Jefes y Oficiales que deban intervenir en ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

(De la Gaceta núm. 215.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Caza.

Habiendo aparecido con algunos errores la redaccion del párrafo 1.º de mi circular de 30 de Julio último, inserta en la 4.ª columna de la 1.ª plana del Boletín oficial de esta provincia, núm. 121, se entenderá aquel redactado en la forma siguiente:

«Teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse á la agricultura si se lleva á cabo en esta provincia la apertura de la caza de codornices, palomas y tórtolas el dia 1.º de Agosto próximo por hallarse atrasada la recoleccion de cereales: he acordado, en virtud de lo que dispone la Real orden de 14 de Marzo de 1881, suspender la apertura de dicha caza hasta el dia 14 de Agosto próximo, desde el que podrá cazarse en los predios donde se hayan levantado las cosechas, incurriendo los contraventores en las responsabilidades que se mencionan en los artículos de la ley de 10 de Enero de 1879 que se inserta á continuacion.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y habitantes de esta provincia.

Burgos 3 de Agosto de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Abril de 1895.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver

los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

La Sequera de Haza.—1895.—Agapito Iglesias Benito, excluido temporalmente. Antolin Rincon Arroyo, sorteable. Marcos Cuesta Arranz, excluido totalmente. Claudio Melero Vicente, sorteable.

Pedrosa de Duero.—1895.—Doro-teo Martinez Ruiz, exento.

1894.—Juan Andrés Sendino Casin, Isidoro Simon Cabrito y Miguel Cristobal Romera, pendientes. Teodoro Llorente Frias, sorteable.

1893.—Lucio Simon Andrés, excluido temporalmente.

1892.—Pedro Simon Gonzalez, exento.

Quintanamanvirgo.—1895.—Zacarias Silvestre Baniandrés, pendiente.

1893.—Julio Esteban Garcia, exento.

Villovela.—1895.—Damian Alvaro Sacristan, exento. Justo Ruiz Martinez, Eusebio Balbás Hernandez, Adolfo Alonso Callejo, Bruno Ruiz Izquierdo y Andrés Alvaro Callejo, sorteables.

1894.—Paulino Royuela Beltran, exento.

1893.—Teófilo Velasco Martin, exento.

Bohada de Roa.—1895.—Alejandro Romera Moro, Jesus Viyuela Garcia y Pedro Romera Rubio, sorteables.

1894.—Cenon Sanz Cacho, sorteable.

Roa.—1895.—Isidoro Calvo Cilleruelo, sorteable. Fructuoso Pascual Alvarez, pendiente. Vicente Escribano Diez, excluido temporalmente. Teófilo Castilla Altable, Francisco Garcia Portillo y Eleuterio Casin Ortega, sorteables. Teodoro Lopez Montero, exento. Felix Anton Anton y Francisco Emaldivarra Ortega, sorteables. Basilio Izquierdo Casin y Liborio Cilleruelo Casin, exentos. Eusebio Hornilla Manero, pendiente. Joaquin Murga Gil, exento. Anastasio Inocente Perez, Eusebio Crespo Izquierdo, Demetrio Casin Monedero y Narciso Casin Garcia, sorteables. Valentin Zumel Páramo, excluido totalmente. Federico Garcia Cortés, Felix Garcia Portillo y Tomás Arronte Benito, sorteables.

1894.—Manuel Madrigal Pascual, exento. Pablo Arroyo Ruiz, sorteable. Faustino Mateo Rosales, Matias Pascual Benabente, Maximino Sanz Miravalles, Elias Perez Zumel, Dionisio Izquierdo Miravalles, Esteban Riba Rosales, Martin Carrascal Sanz, Santiago Aguado Palacin y Florencio Santa Maria Mansilla, exentos.

1893.—Pablo Frutos Mañero, Fulgencio Aguado Machin, Teodoro Garcia Esteban, Crispulo Altable Perez, Juan Hernandez Olmo, Cenon Portillo Gonzalez, Felix Catalina Mansilla y Valentin Cilleruelo Garcia, exentos.

1892.—Domingo Martin Gutier-

rez, sorteable. Quiterio Julito Reyes Fernandez y Juan Melero Cob, exentos. Lorenzo Bueno Garcia, pendiente. Simon Sanz Perez, exento.

Valcavado de Roa.—1895.—Vicente Callejo Sixto, José Arranz Bombin, Juan de la Cal Castro é Inocencio Esteban Gonzalez, sorteables.

1894.—Julian Rodero Perez, sorteable.

1893.—Luis Esteban Gonzalez, exento.

1892.—Francisco Bombin Zapatero, excluido temporalmente.

Moradillo de Roa.—1895.—Alejandro Arranz Serrano, excluido totalmente. Hermenegildo Mayor Camarero y Cayo Plaza Buenhombré, sorteables. Agustin Bartolomé Arranz pendiente. Federico Sanz Rincon, sorteable. Luis Adrados Paris, excluido totalmente.

1894.—Toribio Plaza Sanz y Hermenegildo Mayor Sualdea, exentos. Vicente Pecharroman Arranz, excluido temporalmente. Melquiades Pecharroman Arranz y Valentin Blanco de la Torre, sorteables.

1893.—Benito Fernandez del Rio, Pablo Plaza Romero y Alejandro Garcia Arranz, exentos.

Mambrilla de Castrejon.—1895.—Guillermo de la Horra Ruiz, sorteable. Demetrio Esteban Fuente, excluido totalmente.

1894.—Constantino Arranz Bombin, exento.

1893.—Victor Castro Ramos, excluido temporalmente.

1892.—Guillermo Arranz de la Horra, excluido temporalmente.

Berlangas.—1895.—Felix Pascual Sancho, sorteable. Pedro Dominguez Sancho, Mariano Pinto de la Horra y Antonio Cabornero, pendientes.

Hoyales de Roa.—1895.—Eladio Santa Olalla Valenciano y Basilio Calleja Santa Olla, sorteables. Mariano Lopez Calleja, exento. Mariano Castrillo Cid, sorteable. Francisco Arranz Castrillo, pasa á observacion. Mauricio Gonzalez Santo Domingo, Francisco Sanz del Olmo, Bernardo Sancho Bartolomé y Cándido Cano Hurtado, sorteables.

1893.—Crispin Gil Sanz, exento.

Olmedillo de Roa.—1895.—José Espinosa Simon y Valentin Calleja Valdazo, sorteables. Samuel Leon Velez, excluido totalmente. Teodoro Higuero Perez, Santiago Cabia Horra, Baudilio Garcia Palomero y Zoilo Miguel Valdazo, sorteables. Olimpico Rodrigo Cabia y Esteban Cabia Horra, excluidos totalmente. Juan Fiel Rey, sorteable.

1894.—Maximo de Acha Cabia, sorteable.

1893.—Santiago Vitores Lambas, excluido temporalmente. Felix Modúvar Izquierdo, exento.

1892.—Agustin Miguel Adeliño, exento. Juan Ontoria Cámara, excluido temporalmente.

La Horra.—1895.—Antonio Fi-

guero Martinez, Francisco Garcia Esteban, Florentino Esteban Haro, Florencio Mambrilla Quirce y Venancio Caballero Martinez, sorteables. Vicente Sanz Ruiz, excluido totalmente. S. cundino Miguel Perote y Teodomiro Esteban Lara, sorteables. Lorenzo Bartolomé Roa, y Emilio Ronda Rojo, excluidos temporalmente. Mariano Cantero Asturias, excluido totalmente. Joaquin Rojo Miguel, pendiente. Zenon Martinez S. Roman, excluido temporalmente. Leoncio Heras Miguel, excluido totalmente. Bruno Muro Carrascal, Florentino Ordoñez Herrero y Adolfo Garcia Gil, sorteables. Zacarias Merino Figuero, excluido temporalmente. Leonardo Abad Beuito, sorteable. Teodoro Bonet Labrador, excluido temporalmente. Ausilio Sebastian Sancha, sorteable.

1894.—Eulogio Miguel Arroyo, sorteable.

1893.—Bernardo Garcia Merino y Felix Alonso Sastre, exentos.

1892.—Felix Ronda Garcia y Genaro Sanz Ruiz, exentos.

Villatuelda.—1895.—Emilio Barbero Gonzalo y Jesus Val Lobato, sorteables. Dimas Izquierdo Gallego y Pedro Abejon de las Heras, excluidos temporalmente. Lorenzo Tamayo Cabañes, Restituto Muñoz Cabañes, Felipe Adeliño Monge y Julian Ramos Gamarra, sorteables.

1892.—Gregorio Hernando Gonzalez, exento.

Fuenteisendo.—1895.—Alejandro Antoran Carpintero, excluido temporalmente. Julio Muñoz Requena y Felipe Palomino Lázaro, sorteables. Fernando Lázaro Palomino, exento. Jacinto Cano Lázaro, Santiago Palomino Antoran, Lino Roa Antoran, Angel Gonzalez Pinto y Florentino Camarero Arranz, sorteables. Zacarias Gonzalez Arias, exento. Martin Frutos Iglesias y Saturnino Palomino Sanz, sorteables. Gregorio Madrigal Sanz, pendiente. Inocencio Camarero Pinto, sorteable.

Fuenteceñ.—1895.—Lucio Cuesta Arranz, Felix Gonzalez Gonzalez, Bernabé Arranz Martin, Candido Arranz Roa, Ramon Arroyo Lasso, Valentin Felix Martinez Arranz, Florencio Dominguez Nuñez y Nicasio Fuente Palomero, sorteables. Esteban Gonzalez Fuente, excluido totalmente.

1894.—Maximino Gomez de los Rios y Atanasio Pintado Pascual, pendientes. Nazario Merino Cuevas, exento. Florencio Arranz Martin, Rufino Cazorro Roa y Saturnino de Juan Lázaro, sorteables.

1893.—Pedro Tudela Martinez y Martin Adrados Roa, exentos.

1892.—Venancio Sáseta Adrados y Nemesio Sanz Santa Maria, exentos.

Hontangas.—1895.—Ildefonso Yagüe Adrados, excluido totalmente. José Adrados Adrados, sor-

teable. Julian Romero Arranz, exento. Gregorio Arranz Romero, excluido totalmente. Fernando Ramirez Zabaco, excluido temporalmente. Basilio Guijferro de Hoz, excluido totalmente. Paulino Yagüe Ramirez, pendiente. Lucas Arranz de Diego, sorteable. Severiano Fernandez de Hoz, exento.

1894.—Gregorio Sanz Arranz, sorteable. Leon de la Horra Juan, exento. Jacinto Gonzalez Acon, sorteable.

Adrada de Haza.—1895.—Julian Blanco Curiel, Constantino Arranz Velasco y Felix Miguel Lázaro, sorteables. Victorino Perosanz Valle, excluido totalmente.

1894.—Marcelino Lázaro Plaza, exento.

1893.—Liborio Miguel Cantera y Victorino Bartolomesanz Bartolomesanz, exentos.

1892.—Florentino Fuente Arranz, excluido temporalmente. Luciano Arranz Cantera, pendiente.

Villasilos.—1895.—Antonio Rico Saez, Alfonso Palacios Ortega, Isaias Gonzalez Perez, Salustiano Gonzalez Ruiz, Froilan Arija San Miguel, Aurelio Ruiz Martinez y Jesus Ruiz Maestro, sorteables. Maximiano Gonzalez Calleja, excluido temporalmente.

1894.—Maximiano Rico Gonzalez, sorteable.

1893.—Félix Ruiz Plaza, exento, Villasidro.—1895.—Eustasio Gutierrez Garcia, sorteable.

1894.—Juan Gallego Vallejo, exento.

Valles.—1895.—Fructuoso Polo Santa Maria y Baudelio Tamayo Ortega, sorteables.

1892.—Isidro Pedrosa Pastor, excluido temporalmente. Francisco Covarrubias Yudego, exento.

Villasandino.—1895.—José Castrillo Maestro, y Barsen Arce Arenas, excluidos totalmente. Julian Corral Palomo, Angel Maestro Hurtado, Julio Crespo Perez, Máximo Diez de la Torre, Pedro Castrillo Diez y Tomás Pascual Martin, sorteables. Amós Bercedo Ruiz, excluido temporalmente. Félix Cruzado Herrera, excluido totalmente. Agustin Vidal Perez, pendiente. Gerónimo Gil del Rincon, exento. Bruno Gil de Gil, pendiente.

1894.—Domingo Diez Maestro, sorteable. Florentino Gonzalez Torres, con talla y que pase á observacion. Hilario Martin Suarez, sorteable.

1892.—Esteban Prieto Rodrigo y Daniel Citores Delgado, excluidos temporalmente.

Villaquirán de los Infantes.—1895.—Claudio Saez Alvarez, sorteable. Genaro Alonso Perez, excluido temporalmente. Máximo Arroyo Palacin, exento. Eugenio Medina Gonzalez, excluido totalmente.

1894.—Indalecio Diez Miguel y Donato Alonso Calvo, exentos.

1892. — Pascual Bol Espirua, excluido temporalmente.

Villanueva de Argaño.—1895.—Guillermo Garcia Garcia y Antonio Carrillo Contreras, sorteables.

1894.—Eugenio Garcia Garcia, exento.

Villamedianilla.—1895.—Sinfoniano Alvarez Calvo, sorteable. Zósimo Alvarez Ruiz, excluido temporalmente.

1892.—Claudio Cuesta Rodriguez, sorteable.

Villaveta.—1895.—Paladino Vallejo Calleja, Jacinto Herreros Charcan y Valentin Francés Provedo, sorteables.

1894.—Maximino Delgado Virtus, sorteable.

1893.—Emiliano Gonzalez Francés, exento.

Vallejera.—1895.—Aurelio Miguel Alvarez, sorteable. Santiago Rodriguez Miguel, excluido temporalmente. Gregorio Alevia Andrés, excluido totalmente.

1892.—Primitivo Alvarez Guadilla, exento.

Villaverde Mogina.—1895.—Macario Garcia Gonzalez, Leandro Lopez Brezo y Juan Sanchez Rojo, sorteables. Vicente Viñé Garcia, excluido temporalmente.

1894.—Teodosio Martinez Gonzalez, sorteable.

1892.—Silbano Muñoz Saez, exento.

Villaldemiro.—1895.—Emitio Estefanía Villanueva y Domingo Ramos Triana, sorteables.

1894.—Silbano Gonzalez Aranzana y Secundino Yudego Gonzalez, exentos.

1893.—Felix Cecilia Mayoral de Matas y Cenon Gonzalez Barona, exentos.

1892.—Ciriaco Lorenzo Pedrosa Mayoral, exento.

San Martin de Rubiales.—1895.—Luciano Requejo Esteban, exento. Antonio Plaza Daza, Joaquin Requejo Requejo, Bruno Esteban Horra y Delfin Zumel Esteban, sorteables. Florencio Cano Miguel, exento. Felix de la Horra Esteban, sorteable.

1893.—Pedro Perez Tejada, exento.

1892.—Valentin Esteban Miguel y Aureliano Horra Calvo, excluidos temporalmente.

Guzman.—1895.—Justo Burgoa de la Cruz, excluido temporalmente. Felix Nuñez Plaza, excluido totalmente. Ignacio Gaona Rodriguez y Teófilo Santos y Santos, sorteables.

1894.—Agapito San Esteban Beltran, sorteable.

Nava de Roa.—1895.—Baldomero Garcia Carrascal, Alejandro Garcia Crespo, Gregorio Liras Carrascal, Crispulo Chico Pascua, Esteban Martinez Requejo, Eusebio Aparicio Liras, Juan Paredes Medina, Vicente Crespo Liras y Silverio Arranz del Tio, sorteables. Pablo Hernando Aparicio, exento. Plácido Alejo de la Torre, excluido

totalmente. Aurelio Esteban Francisco, excluido temporalmente.

1894.—Crispulo Esteban Requejo, Claudio Guijarro Cerezo y Cándido Requejo Benito, sorteables.

1893.—Cándido Liras Crespo, exento.

Cueva de Roa.—1895.—José Herrera Cabornero, exento. Jacinto Arranz Cabornero y Serapio Cazorro Arranz, sorteables. Pantaleon Meneses Cabornero, excluido totalmente. Ignacio Sanz Esteban, excluido temporalmente.

1894.—Francisco del Val Rubio y Felix Carrascal Cabornero, exentos.

1893.—Manuel Alonso Carrascal, exento.

Valdezate.—1895.—Pablo Sanz Martinez, Andrés Lázaro Nieto, Victoriano Camarero Yuste, Gregorio Sanz Garcia y Bonifacio Martinez Sanz, sorteables. Nemesio Arenas del Olmo, excluido totalmente.

1893.—Manuel Sanz Chicote y Jorge Martinez Garcia, exentos.

1892.—Mariano N. Expósito y Manuel Garcia Palomino, exentos.

Yudego y Villandiego.—1895.—Antonio Quintano Hurtado y Maximino Garcia Rodriguez, excluidos temporalmente. Casto Tapia Gonzalez y Eugenio Garcia Alonso, sorteables.

1893.—Miguel de la Peña Lodoso, exento.

1892.—Cirilo Fuente Garcia y Maximiano Garcia Gonzalez, exentos.

Villaescusa de Roa.—1895.—Antonino Diez Pascual, sorteable. Pedro Olalla Picado, exento.

1893.—Perfecto Gonzalez Miguel y Vicente Gonzalez Maté, exentos.

1892.—Pedro Gonzalez Arribas, exento.

Haza.—1895.—Ildefonso Sopuertas Saez y Bernardo Bajo del Cerro, excluidos totalmente. Miguel Llorente de la Orden y Domingo de la Fuente Diego, sorteables. Lamberto Sanz Serrano y Domingo Iglesias Gonzalez, exentos.

1893.—Calixto Perosanz Sualdea, exento.

Anguix.—1895.—Climaco Maeso Calvo, sorteable.

1894.—Vicente Espino Labrador, pendiente.

Fuentemolinos.—1895.—Francisco Sanz Sualdea, excluido totalmente. Saturnino Sualdea Martinez, Antonio Ulloa Sualdea, Roman Juarranz Lázaro y Francisco de la Fuente, sorteables.

1893.—Felix Gonzalez Rodilla, sorteable.

Villaquirán de la Puebla.—1895.—Fidel Garcia Delgado, exento. Florentino Delgado Miguel, sorteable.

Villazopeque.—1895.—Teodoro de la Peña Perez y Eduardo Perez Martin, sorteables. Miguel Reguero Ortega, pendiente.

Quintanalaranco.—1894.—Victor

Garcia Gonzalez, absuelto de la nota de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 4 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de una orden de adjudicacion de fincas de bienes nacionales remitida por la superioridad que se publica en este Boletin oficial para conocimiento del interesado, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfaga al contado ó á plazos el importe del remate, apercibido que de no realizarlo se le declarará en quiebra y no le será devuelto el importe del depósito que consignó para tomar parte en la subasta celebrada el dia 3 de Mayo último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante D. Ambrosio de Abajo Ordoñez, vecino de Aranda de Duero, en la cantidad de 2601 pesetas.

Burgos 1.º de Agosto de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se instruye expediente de declaracion de herederos por muerte intestada de D. Leon Landia Davalillo, natural y vecino que fué de esta ciudad, soltero y que falleció en la misma el dia 13 de Noviembre de 1894 sin dejar ascendientes ni descendientes; y en el indicado expediente tengo acordado llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Leon para que comparezcan en forma á reclamarla dentro del termino de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiéndole que hasta la fecha solo se ha presentado á reclamarla su hermano D. Felix, quien ha promovido el expediente.

Dado en Burgos á 30 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Deogracias Martinez.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en los autos de ejecucion de sentencia proce-

dentos del juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Francisco Casado Gonzalez, vecino de Modubar de la Emparedada, contra D. Ignacio Cabia Miguel, su convecino, sobre otorgamiento de una escritura de compra-venta de una casa, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al demandante D. Francisco Casado que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el dia 17 de Agosto próximo venidero y hora de las once de la mañana.

Fincas que se enagenan radicantes en el pueblo de Modubar de la Emparedada.

Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 4, tasada en 300 pesetas.

Una tierra en la senda de Sotillos, de 2 celemines, en 8.

Otra en la ladera de Llanillas, de 3, en 10.

Otra en la Canterá Blanca, de 2, en 8.

Otra en el Hoyo de la Pandera, de 1, en 10.

Otra en Paula Viñas ó Fuente Nogales, de 6, en 30.

Otra en las Cañadas, de 2, en 8.

Una tercera parte de entre 9 socios de un molino, radicante en dicho pueblo, en 10.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse en la segunda subasta por no haber habido licitador en la primera celebrada el 27 del actual, á quienes se hace saber que para tomar parte en ella consignarán previamente el 25 por 100 de su tasacion, y que dichos bienes se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de ellos.

Dado en Burgos á 30 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco.—Por mandado de su Sría., Cayetano Saiz.

EDICTO.

D. Pedro Rojo del Hoyo, Capitan Juez instructor de la zona de Reclutamiento de Burgos número 11.

No habiéndose presentado en la zona de esta Capital á la concentracion ordenada en 14 de Mayo último para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 Ramon Saiz Ibeas que obtuvo el número 290 del sorteo, y corresponde al alistamiento de Gamonal, natural del mismo pueblo, partido y provincia de Burgos, á quien estoy instruyendo expediente por dicha falta.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta señalándole el Cuartel de San Pablo en las Oficinas de dicha zona, donde deberá presentarse dentro del

término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía

Burgos 29 de Julio de 1895.—
Pedro Rojo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Infantería de Miranda número 67. Reserva.

Dispuesto por Real orden de 29 del actual la incorporacion á filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1891 que hayan servido en el arma de Infantería, en virtud de cuya Real orden deberán hallarse en esta villa los pertenecientes á este Regimiento que son los que corresponden á los partidos judiciales de Aranda de Duero, Briviesca, Burgos, Castrogeriz, Miranda de Ebro, Lerma, Sedano, Villadiego, Villarcayo y Roa, espero del celo y actividad de los Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil ordenen la inmediata incorporacion de los individuos expresados que residan en sus pueblos respectivos, para que el día 9 del mes próximo de Agosto precisamente se hallen en esta localidad coadyuvando así al mejor éxito del cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad y teniendo para ello presente:

1.º Que los que sin causa justificada faltaren el referido día 9 serán tratados como desertores.

2.º Que los Alcaldes ó autoridades militares segun el art. 5.º y 6.º de la citada Real orden deberán refrendar las licencias de los individuos facilitándola al que la hubiere extraviado, formalizarle justificante de revista, y lista de embarque á los que puedan hacer uso de la vía férrea, socorrerles por los días necesarios para llegar á esta localidad á razon de 50 céntimos de peseta diarios, remitiendo el cargo inmediatamente á este Cuerpo en union del justificante de revista.

3.º Los Alcaldes de los pueblos de tránsito facilitarán á los reservistas el alojamiento que les corresponda.

4.º Las autoridades de los puntos de origen notificarán con toda urgencia el número de reservistas de este Cuerpo á quienes han pasado revista de Comisario.

6.º Que además de lo expuesto anteriormente los Alcaldes que comprenden los partidos enunciados, darán el mas exacto cumplimiento á las comunicaciones que cada uno recibirá por separado y que se remiten con esta misma fecha, en las cuales figuran nominalmente los que deben incorporarse, no debiendo ordenar la incorporacion á ningun otro que no figure en relacion, á menos que les conste de una manera que

no deje lugar á duda alguna, fuer n sorteados y alistados precisamente para el indicado reemplazo de 1891.

Miranda de Ebro 31 de Julio de 1895.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Enrique Calderon.

Alcaldía de Belorado.

Por terminacion del contrato se hallan vacantes las dos plazas de Medicina y Cirujía titulares que previo informe favorable obtenido de la Junta provincial de Sanidad, con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891 han de existir en este distrito.

El sueldo para ambos Facultativos ha de ser el de 1625 pesetas anuales que percibirán de fondos municipales; el número de familias pobres no excederá de 150 y se clasificarán anualmente y repartidas en los distritos de que se compone este partido Médico; el contrato ha de durar hasta el día 30 de Septiembre de 1897; han de prestar asistencia gratuita á los pobres enfermos transeuntes y percibirán además 250 pesetas anuales del presupuesto de Beneficencia.

Los aspirantes, que reunirán los títulos y requisitos legales, podrán solicitar las vacantes dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando las solicitudes en papel correspondiente con la cédula personal y documentos que acrediten su aptitud legal, dirigidas á la Alcaldía de esta villa ó presentadas en la Secretaría municipal.

Belorado 29 de Julio de 1895.—
El Alcalde, Emilio Villalain.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, y de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia la vacante de la plaza titular de Ministrante de esta villa dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales que percibirá la mitad de los fondos municipales y la otra mitad del presupuesto de Beneficencia, con la obligacion de prestar la asistencia que necesiten los pobres de la localidad y los enfermos transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que aparece inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dirigidas á la Alcaldía ó presentándolas en la Secretaria municipal.

Belorado 29 de Julio de 1895.—
El Alcalde, Emilio Villalain.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sustituir la fuente que existe en la Plaza Mayor de esta villa por otra de dos caños para el surtido del vecindario, y el arreglo

de un lavadero con la piedra sobran de aquella; y al efecto se abre la informacion pública que previene el art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para que en el plazo de 15 días puedan los particulares presentar sus reclamaciones sobre la conveniencia de la ejecucion de la obra.

Belorado 29 de Julio de 1895.—
El Alcalde, Emilio Villalain.

Alcaldía de Sotragero.

Aprobado por la Comision permanente de Pósitos de esta provincia el expediente instruido por este Ayuntamiento para la conversion á metálico de 100 fanegas de trigo de la existencias del pósito de esta localidad, se anuncia al público que la subasta de dicho grano tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Sotragero el día 12 del mes de Agosto próximo á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Sotragero 28 de Julio de 1895.—
El Alcalde, Lázaro Velasco.

Alcaldía de Villavela.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones en debida forma, pasado el cual no serán oidas.

Villavela 28 de Julio de 1895.—
El Alcalde, Romualdo Velasco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Eterna.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Segun me participa el vecino de esta villa Agustin Nuñez Ocina, el día 25 de Julio se le extravió de su rebaño en la ciudad de Briviesca que se celebraba la feria de Santiago, un carnero negro de 4 años, con la marca de una A. en el asta derecha, y teñida de almazarron la nuca.

La persona que le tenga en su poder puede dar aviso al dueño para pasar á recogerlo y abonará los gastos.

Salas de Bureba 28 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Quintana.

Alcaldía del Valle de Hoz de Arriba.

En la villa de Cilleruelo de Bezana de este distrito se hallan detenidos dos novillos como de 4 años: el uno entrecano, las astas blancas y con una S. en el cuarto derecho trasero; y el otro de pelo rojo, con dos iniciales en el asta derecha, una mota negra en el

costillar derecho y otra en el braccio izquierdo.

La persona ó personas que se consideren dueños de expresados reses pueden pasar á recogerlas, que previa justificacion y abono de gastos se les entregará; pues en otro caso á los 40 días se procederá á su venta en pública subasta.

Valle de Hoz de Arriba 24 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.
Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 1

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

Lain-Culvo, 3, (Trascorrales),
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos. — Precio fijo. 1

PARTOS Y SUS ACCIDENTES

Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 2

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos. — Horas de once á una. 2

PUEBLOS.	CARNES		Acellos de todas clases.	Vinos de todas clases.	Vinagre, cerveza, etc.	Arroz, garbanos y sus harinas.	Trigo y sus harinas.	Centeno, cebada, maíz, etc.	Los demás granos y legumbres.	Pescados, escaboches y sus conservas.	Jabon.	Carbon vegetal.	Cupo actual.	Alcoholes.	Sal.	Cupo total.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.														
Citores del Páramo.....	21'10	24'13	60'37	141'39	0'45	8'10	42'93	21'38	6'78	4'22	17'07	18'08	366	45'75	45'75	457'50
Covarrubias.....	352'83	403'20	1008'08	2362'69	7'55	135'48	717'31	359'12	113'47	70'57	282'28	302'42	6115	436'75	436'75	6988'50
Coculina.....	42'66	48'81	122'08	285'91	0'91	16'38	86'78	43'24	13'71	8'53	34'43	36'56	740	92'50	92'50	925
Cogollos.....	44'16	50'52	126'35	295'92	0'95	16'96	89'82	44'76	14'18	8'88	35'65	37'85	766	95'75	95'75	957'50
Condado de Treviño.....	438'45	501'44	1253'69	2936'98	9'42	168'42	891'47	444'24	140'89	87'69	353'65	375'66	7602	950'25	950'25	9502'50
Contreras.....	69'43	79'44	198'62	465'26	1'49	26'68	141'22	70'36	22'34	13'88	56'02	59'26	1204	150'50	150'50	1505
Cornudilla.....	30'35	34'69	86'76	203'23	0'65	11'65	61'68	30'73	9'74	6'06	24'48	25'98	526	67	67	660
Coruña del Conde.....	63'30	72'42	181'03	424'23	1'36	24'32	128'76	64'16	20'34	12'66	51'16	54'26	1098	137'25	137'25	1372'50
Cubillo del Campo.....	20'24	23'10	163'05	135'54	0'43	7'76	41'14	20'49	6'50	4'04	16'38	17'33	456	57	57	570
Cubillos del Rojo.....	28'60	32'71	81'79	191'61	0'61	10'97	58'14	29'06	9'18	5'72	23'05	24'56	496	62	62	620
Cubo de Bureba.....	63'64	72'80	182'03	426'52	1'36	24'45	129'45	64'60	20'45	12'74	51'38	54'58	1104	138	138	1380
Cueva Cardiel.....	42'29	47'59	120'39	282'04	0'90	16'16	85'60	42'60	13'52	8'42	33'96	36'07	730	91'25	91'25	912'50
Cuevas de Amaya.....	41'62	47'77	119'06	278'96	0'89	15'99	84'66	42'60	13'37	8'33	33'66	35'68	722	90'25	90'25	902'50
Cueva de Juarros.....	50'52	57'77	144'47	338'43	1'08	19'47	102'72	51'18	16'22	10'11	40'75	43'28	876	109'50	109'50	1095
Cuevas de San Clemente.....	44'39	50'77	127'09	297'48	0'95	17'05	90'29	44'99	14'26	8'88	35'81	38'04	770	96'25	96'25	962'50
Cencio.....	29'05	33'22	83'11	194'73	0'62	11'16	59'11	29'45	9'33	5'81	23'45	24'96	504	63	63	630
Escalada.....	32'76	37'42	93'66	219'46	0'70	12'58	66'66	33'19	10'52	6'55	26'44	28'06	568	71	71	710
Espinosa del Camino.....	27'20	31'11	77'83	182'35	0'58	10'46	55'37	27'57	8'73	5'44	21'97	23'39	472	59	59	590
Espinosa de Cervera.....	40'14	45'89	114'78	268'84	0'86	15'41	81'66	40'75	12'89	8'02	32'38	34'38	696	87	87	870
Espinosa de los Monteros.....	712'02	813'74	2034'34	4767'99	15'25	273'49	1447'55	865'48	228'85	142'40	569'60	610'29	12481	891'60	891'60	14264
Estepar.....	41'87	47'97	119'72	280'46	0'89	16'07	85'13	42'42	13'44	8'37	33'79	35'87	726	90'75	90'75	907'50
Eterna.....	34'95	39'99	99'93	234'10	0'74	13'42	71'05	35'41	11'22	6'99	28'26	29'94	606	75'75	75'75	757'50
Fontoso.....	41'52	47'45	118'71	278'12	0'89	15'95	84'42	42'16	13'33	8'31	33'57	35'57	720	90	90	900
Frandoñez.....	35'74	40'85	102'25	239'48	0'77	13'79	72'69	36'31	11'48	7'15	28'86	30'63	620	77'50	77'50	775
Fresneda de la Sierra.....	57'08	65'30	163'17	382'39	1'22	21'92	116'03	57'85	18'34	11'42	46'04	49'24	990	123'75	123'75	1237'50
Fresneña.....	44'64	51'07	127'65	299'05	0'96	17'14	90'77	45'23	14'33	8'92	35'99	38'25	774	96'75	96'75	967'50
Fresnillo de las Dueñas.....	69'07	79'02	197'58	462'84	1'48	26'53	140'48	70	22'19	13'88	55'73	59'20	1198	149'75	149'75	1497'50
Fresno de Riotiron.....	54'04	61'80	153'24	362'09	1'15	20'76	109'91	54'86	17'36	10'89	43'59	46'31	936	117	117	1170
Fresno de Rodilla.....	34'81	38'33	70'91	166'13	0'53	9'52	50'42	25'12	7'96	4'96	20'07	21'24	430	53'75	53'75	537'50
Frias.....	253'06	289'19	723'15	1694'66	5'42	97'17	514'49	257'58	81'34	50'61	202'42	216'91	4386	313'25	313'25	5012'50
Fuentebureba.....	36'68	41'92	104'89	245'80	0'78	14'08	74'58	37'15	11'78	7'33	29'59	31'42	636	79'50	79'50	795
Fuenteceja.....	268'98	307'48	768'54	1801'28	5'76	103'28	546'86	273'79	86'46	53'78	215'23	230'56	4662	333	333	5328
Fuentelechoped.....	246'54	282'18	704'42	1650'98	5'28	94'66	501'23	250'94	79'89	49'32	197'24	211'32	4274	305'25	305'25	4884'50
Fuentelesendro.....	67'94	77'68	194'28	455'17	1'46	26'08	138'14	68'83	21'82	13'58	54'81	58'21	1178	147'25	147'25	1472'50
Fuente molinos.....	42'92	49'09	88'24	287'65	0'92	16'48	87'38	43'50	13'79	8'59	34'65	36'78	690	86'25	86'25	862'50
Fuenteobro.....	204'65	233'84	584'61	1370'29	4'40	78'57	443'67	208'26	65'76	40'91	163'66	175'38	3574	255'25	255'25	4084'50
Fuenteospina.....	85'62	97'85	244'66	573'44	1'83	32'56	174'09	91'33	27'52	17'13	68'58	73'39	1488	186	186	1860
Galarde.....	23'99	27'40	68'67	160'74	0'51	9'21	48'79	24'30	7'70	4'80	19'34	20'55	416	52	52	520
Galbarros.....	30'21	34'54	86'47	202'46	0'64	11'60	61'45	30'62	9'70	6'04	24'38	25'89	524	65'50	65'50	655
Gamonal.....	42'21	48'25	120'72	282'81	0'90	16'28	85'84	42'78	13'56	8'44	34'05	36'16	732	91'50	91'50	915
Garganchon.....	35'75	40'85	102'24	239'55	0'76	13'73	72'78	36'22	11'48	7'15	28'86	30'63	620	77'50	77'50	775
Gredilla la Polera.....	35'06	40'07	100'26	234'92	0'75	13'46	71'35	35'54	11'26	7'02	28'28	30'03	608	76	76	760
Gredilla de Sedano.....	32'88	37'59	94'01	220'29	0'98	17'58	66'83	33'30	10'55	6'58	26'50	28'16	570	71'25	71'25	712'50
Grijalba.....	45'78	52'34	130'96	306'76	0'80	14'48	76'68	38'22	12'11	7'54	30'43	32'30	654	81'75	81'75	817'50
Grisaleña.....	37'70	43'10	107'98	252'66	0'72	12'97	68'72	34'24	10'85	6'76	27'26	28'95	586	73'25	73'25	732'50
Guadilla de Villamar.....	33'79	38'63	96'65	226'46	0'60	10'60	1005'79	503'55	159'01	103'64	395'78	424'04	8579	612'75	612'75	9804'50
Gumiel de Izan.....	494'73	565'42	1413'59	3312'88	10'60	189'97	1005'79	503'55	159'01	103'64	395'78	424'04	8579	612'75	612'75	9804'50
Gumiel del Mercado.....	389'95	445'65	1114'28	2611'36	8'35	149'74	765'26	396'91	125'34	77'99	311'92	334'25	1458	480'75	480'75	7692'50
Guzman.....	94'69	108'26	263'93	634'33	2'03	36'36	192'53	95'94	30'48	18'93	76'39	81'13	436	54'50	54'50	545
Haza.....	25'15	28'79	71'92	168'45	0'54	9'65	51'12	25'47	8'07	5'02	20'28	21'54	436	61'25	61'25	612'50
Hermosilla.....	28'25	32'30	80'83	189'37	0'60	10'84	57'46	28'63	9'07	6'45	22'79	24'21	560	70	70	700
Hinestrosa.....	32'30	36'90	92'39	216'38	0'69	12'39	65'68	32'72	10'37	6'45	22'79	24'21	560	70	70	700
Hinojar del Rey.....	44'64	51'09	127'65	299'03	0'95	17'14	90'77	45'22	14'33	8'92	36'02	38'24	774	96'75	96'75	967'50
Hontangas.....	59'30	67'86	169'56	397'22	1'27	22'77	120'52	60'08	19'04	7'69	47'82	50'81	1024	128	128	1280
Hormaza.....	24'43	27'99	69'94	163'83	0'52	9'38	49'72	24'77	7'85	4'89	19'73	20'95	424	53	53	530
Hortigüela.....	49'93	57'09	142'83	334'58	1'07	19'18	101'55	50'67	16'04	9'98	40'29	42'79	866	108'25	108'25	1082'50
Hoyales de Roa.....	82'45	94'29	235'84	552'48	1'77	31'67	167'69	83'56	26'49	16'59	66'51	70'66	1430	178'75	178'75	1787'50
Hoyuelos de la Sierra.....	28'93	33'08	82'77	193'96	0'62	11'11	58'87	29'33	9'29	5'79	23'37	24'88	812	62'75	62'75	627'50
Huermeces.....	47'02	53'78	134'58	314'96	1	18'05	95'62	47'64	15'10	5'99	37'98	40'28	812	101'50	101'50	1015
Huerta de Rey.....	223'94	255'94	639'83	1499'69	4'79	85'99	456'07	227'93	71'97	44'78	179'13	191'94	3882	277'25	277'25	4436'50

PUEBLOS.

	CARNES		Aceites de todas clases. Pesetas cént.	Vinos de todas clases. Pesetas cént.	Vinagre, cerveza, etc. Pesetas cént.	Arroz, garbanos y sus harinas. Pesetas cént.	Trigo y sus harinas. Pesetas cént.	Centeno, cebada, maiz, etc. Pesetas cént.	Los donds granos y legumbres Pesetas cént.	Pescados, oscobachos y sus conservas. Pesetas cént.	Jabon. Pesetas cént.	Carbon vegetal. Pesetas cént.	Cupio actual. Pesetas cént.	Alcoholos. Pesetas cént.	Sal. Pesetas cént.	Cupio total. Pesetas cént.
	vacunas, lanas y cabris. Pesetas cént.	de corda. Pesetas cént.														
Ibeas de Juarros.....	86'66	99'08	247'73	580'28	1'86	33'27	176'15	87'77	27'82	17'32	69'85	74'21	1502	187'75	187'75	1877'50
Ibrillos.....	27'17	31'83	79'57	186'48	0'59	10'68	56'59	28'20	8'94	5'56	22'44	23'95	482	60'25	60'25	602'50
Iglesias.....	68'86	78'72	196'91	461'32	1'47	26'45	140'02	69'77	22'11	13'77	55'52	59'08	1194	149'25	149'25	1492'50
Isar.....	46'12	52'74	131'94	309'13	0'99	17'71	93'83	46'69	14'82	9'22	37'28	39'53	800	100	100	1000
Hero del Castillo.....	42'45	48'56	121'35	284'34	0'96	16'29	86'30	43'02	13'63	8'49	34'25	36'36	736	92	92	920
Jaramillo de la Fuente.....	53'40	61'06	152'75	357'80	1'14	20'51	108'68	35'97	17'15	10'69	43'09	45'76	908	113'50	113'50	1135
Jaramillo Quemado.....	40'13	45'91	114'77	280'28	0'86	15'47	81'62	40'67	12'89	8'03	32'37	34'39	696	87	87	870
Junta de la Cerca.....	99'56	113'87	280'28	667'03	2'14	38'24	202'46	100'89	31'98	19'91	80'33	85'31	1722	215'25	215'25	2152'50
Junta de Oleo.....	262'13	299'84	749'55	1755'93	5'63	100'68	532'99	264'48	84'28	52'37	211'44	224'68	4544	568	568	5680
Junta de Puentevey.....	61'48	70'36	175'84	411'74	1'32	23'61	125'03	62'30	19'75	12'30	49'69	52'68	1066	133'25	133'25	1332'50
Junta de Rio de Losa.....	74'84	85'69	214'07	501'46	1'60	28'74	152'92	75'84	24'04	14'97	60'39	64'14	1298	162'25	162'25	1622'50
Junta de San Martin.....	86'76	99'19	248'03	581'07	1'86	33'38	176'37	87'85	27'86	17'34	69'97	74'32	1504	188	188	1880
Junta de Traslaloma.....	151'49	173'22	433'19	1014'77	3'25	58'21	308'01	140'83	48'66	30'39	82'17	122'19	2614	326'75	326'75	3267'50
Junta de Villalva de Losa.....	101'86	116'50	290'98	682'39	2'19	39'12	207'14	103'22	32'72	20'43	82'17	87'28	1766	220'75	220'75	2207'50
Jurisdiccion de Lara.....	59'50	68'07	170'15	398'74	1'28	22'85	121'02	60'30	19'11	11'90	48'09	50'99	1032	129	129	1290
Jurisdiccion de S. Zadornil	57'08	65'29	163'27	382'48	1'22	21'92	116'16	57'85	18'34	11'42	46'05	48'92	990	123'25	123'25	1236'50
La Aguilera.....	217'56	248'61	621'54	1270'43	4'66	83'52	442'26	221'42	69'92	8'07	32'28	34'29	836	86'75	86'75	867'50
La Cueva de Roa.....	40	45'77	114'46	268'13	0'86	15'36	81'38	40'55	12'85	9'65	38'95	41'37	694	86'75	86'75	867'50
La Gallega.....	48'29	55'33	136'75	323'48	1'04	18'54	98'19	48'92	15'59	12'85	38'95	41'37	694	86'75	86'75	867'50
La Orza.....	246'31	281'49	703'68	1649'26	5'27	94'58	499'85	239'20	79'15	49'05	197'07	211'09	4256	140'50	140'50	1045
La Molina de Ubierna.....	39'32	45	112'45	263'50	0'84	15'08	79'98	39'85	12'63	7'87	31'71	33'77	682	85'25	85'25	852'50
La Nuez de Abajo.....	29'42	33'66	84'08	197'05	0'63	11'29	59'80	29'79	9'44	5'88	23'77	25'17	510	63'75	63'75	637'50
La Nuez de Arriba.....	62'36	71'63	179'15	419'69	1'34	24'05	127'38	63'47	20'18	12'54	50'54	53'67	1086	135'75	135'75	1357'50
La Parte de Bureba.....	33'09	37'72	94'35	221'03	0'75	12'50	67'08	33'42	10'59	6'59	26'62	28'26	572	71'50	71'50	715
La Piedra.....	58'83	67'29	168'25	394'23	1'26	22'59	117'33	59'62	18'96	11'77	47'46	50'41	1018	127'25	127'25	1272'50
La Sequera de Haza.....	37'24	42'60	106'53	249'66	0'79	14'30	75'76	37'75	11'96	7'45	30'04	31'92	646	80'75	80'75	807'50
La Vid de Aranda.....	21'56	24'63	61'76	144'49	0'46	8'28	43'85	21'85	6'92	4'31	17'41	18'48	374	46'75	46'75	467'50
Las Celadas.....	19'72	22'51	56'37	143'79	0'42	7'57	40'17	67'90	21'52	13'40	54'08	57'41	342	42'75	42'75	427'50
Las Hormazas.....	50'28	57'47	132'18	336'76	1'07	19'39	104'48	50'93	16'14	10'05	40'57	43'07	874	109'25	109'25	1092'50
Las Quintanillas.....	46'71	53'38	133'61	312'94	1	17'94	94'98	47'32	15'06	9'34	37'70	40'02	810	101'25	101'25	1012'50
Las Rebolledas.....	13'98	15'95	39'86	93'52	0'29	5'36	28'38	14'19	4'48	2'78	11'25	11'96	242	30'25	30'25	302'50
Las Vegas.....	40'36	46'16	115'46	270'47	0'86	15'50	82'08	40'90	12'96	8'08	32'58	34'59	700	87'50	87'50	875
Lenes.....	22'26	25'46	63'65	119'20	0'47	8'54	45'27	22'55	7'15	4'44	17'94	19'07	386	48'25	48'25	482'50
Lerma.....	528'53	604'03	1510'06	3539'28	11'32	202'95	1074'49	537'95	169'87	105'69	422'82	453'01	9160	654'25	654'25	10468'50
Lodoso.....	27'21	31'17	77'84	182'38	0'58	10'45	55'35	27'57	8'74	5'43	21'96	23'32	472	59	59	590
Los Anusnes.....	39'23	44'89	95'72	262'93	0'81	15'06	79'79	39'76	12'67	7'84	31'65	33'62	664	83	83	830
Los Balbases.....	254'67	292'58	731'45	1714'34	5'48	98'30	520'46	259'99	82'28	51'19	204'83	219'43	4435	316'75	316'75	5068'50
Los Ordejonos.....	115'74	132'27	330'69	775'06	2'48	44'44	235'39	117'80	37'20	23'15	92'58	99'20	2006	250'75	250'75	2507'50
Los Tremellos.....	26'83	30'69	82'14	179'73	0'57	10'29	54'68	27'18	9'89	5'37	21'65	22'98	472	59	59	590
Los Balcarceres.....	61'84	70'72	176'89	414'26	1'32	23'74	125'73	62'63	37'63	12'36	49'90	52'98	1090	136'25	136'25	1362'50
Los Balcarceres.....	48'05	54'88	136'87	321'60	1'03	18'43	97'62	48'64	15'42	9'60	38'73	41'13	832	104	104	1040
Madrigal del Monte.....	41'60	47'59	119'48	278'76	0'89	15'98	84'62	42'16	13'36	8'32	33'59	35'65	722	90'25	90'25	902'50
Madrigalejo.....	70'36	80'46	201'20	471'33	1'51	27'02	143'07	71'29	22'67	14'07	56'74	60'28	1220	152'50	152'50	1525
Mahamud.....	73'02	83'50	208'76	489'17	1'57	28'04	148'46	73'97	23'45	14'60	58'90	62'56	1266	158'25	158'25	1582'50
Mambrilla de Castrejon.....	59'99	68'60	171'46	401'86	1'29	23'04	121'96	60'77	19'26	11'99	48'39	51'39	1040	130	130	1300
Mambriillas de Lara.....	37'93	43'37	108'53	254'27	0'81	14'57	77'18	38'45	12'18	7'60	30'59	32'52	658	82'25	82'25	822'50
Mansilla de Burgos.....	23'65	27'02	67'66	158'37	0'50	9'13	48'07	23'95	7'59	4'73	19'08	20'25	410	51'25	51'25	512'50
Marmellar de Abajo.....	19'01	21'76	54'48	127'52	0'41	7'30	38'70	19'28	6'11	3'80	15'33	16'30	330	41'25	41'25	412'50
Marmellar de Arriba.....	13'73	15'68	39'25	91'95	0'29	5'26	27'90	13'98	4'40	2'74	11'07	11'75	238	29'75	29'75	297'50
Masa.....	36'08	41'26	103'37	241'94	0'77	13'86	73'42	36'36	11'59	7'22	29'20	30'93	626	78'25	78'25	782'50
Mazuela de Muño.....	49'81	56'98	89'09	208'58	0'66	11'95	63'32	31'55	10'06	6'23	25'13	26'67	540	67'50	67'50	675
Mecerreyes.....	101'85	116'49	142'50	333'78	1'07	19'13	101'32	50'49	16'07	9'96	40'20	42'69	864	108	108	1080
Medina de Pomar.....	469'31	536'39	291'07	682'40	2'18	39'13	207'12	103'21	32'72	20'37	82'18	87'28	1766	220'75	220'75	2207'50
Medinilla.....	11'06	12'63	31'64	74'27	0'23	4'25	22'52	11'22	3'55	2'22	8'92	9'49	192	24	24	240
Melgar de Fernamental.....	459'67	525'31	1313'28	3078'11	9'83	176'06	934'48	467'85	147'74	91'96	367'73	393'98	7966	569	569	5690
Merindad de Castilla Vieja	339'68	388'53	971'36	2275'61	7'29	130'48	690'72	344'19	109'13	67'94	274'01	291'06	5890	736'25	736'25	7362'50
Merindad de Cuestaarria.....	244'66	279'89	699'58	1638'82	5'25	93'97	497'45	247'89	78'59	48'92	197'35	209'63	4242	530'25	530'25	5302'50
Merindad de Monhija.....	324'36	370'95	927'58	2172'67	6'96	124'57	659'49	328'82	104'19	64'87	261'63	277'91	5624	703	703	7030